

**CONSTANCIA SECRETARIAL.** La Dorada, Caldas, 14 de marzo de 2024. Para el presente proceso a través del correo electrónico se recibieron los siguientes escritos:

1. El 7 de marzo de 2024 de La Defensoría del Pueblo Regional Caldas, mediante el cual informa que fue designada la Doctora PAULA ANDREA JARAMILLO ZAPATA como Defensora Pública para continuar con la representación judicial de la parte demandante en el presente proceso, la señora KAREN LIZETH GAVIRIA ULLOA. Sírvase proveer.
2. El 8 de marzo de 2024 del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses en el que informan que no celebraron contrato con I.C.B.F. para la toma de las muestras de ADN.
3. El 13 de marzo de 2024 del ICBF Cecilia de La Fuente de Lleras en el que aportan el cronograma para la toma de las pruebas de ADN por medio del contrato celebrado con la Universidad Nacional.

Verificado el presente proceso, se evidencia que el 7 de septiembre de 2023 venció el término con el que contaba el curador ad litem nombrado al señor JHON JARRISON ARMANZA VAQUIRO, el abogado ORLANDO VARGAS MORENO quien no contestó la demanda, guardó silencio. Sírvase proveer.

- Fecha notificación Curador Ad litem.....09/08/2023
- Término para contestar la demanda.....del 10/08/2023 al 07/09/2023



CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO  
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA**  
La Dorada, Caldas, 18 de marzo de 2024

Vista la constancia secretaria que antecede y, de conformidad con los términos que anteceden, **téngase por no contestada** la demanda por el Curador Ad Litem de la parte demandada, señor JHON JARRISON ARMANZA VAQUIRO.

Se pondrá en conocimiento el escrito del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses en el que informan que no celebraron contrato con I.C.B.F. para la toma de las muestras de ADN. Asimismo, se pondrá en conocimiento el escrito del ICBF Cecilia de La Fuente de Lleras en el que aportan el cronograma para la toma de las muestras para las pruebas de ADN, por medio del contrato celebrado con la Universidad Nacional. Lo anterior para los fines que consideren pertinentes.

Siendo procedente y conforme manifiesta el abogado ORLANDO HOYOS VASQUEZ con fundamento en lo determinado por el artículo 76 del C.G.P., se acepta la solicitud de relevo presentada a la representación que como Defensor público ejerce en nombre de la señora demandada LUISA FERNANDA ATEHORTUA.

Ahora, revisado el proceso de la referencia, se ordenará, conforme a la programación establecida por el ICBF y La UNIVERSIDAD NACIONAL se fijará como fecha para la toma de la prueba de ADN, el día **LUNES PRIMERO (1º) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024), A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 AM)**, en el Laboratorio Clínico Ana Milena Devia, ubicado en la calle 11 No. 4-55 en La Dorada, Caldas, celular: 313-7688839, correo electrónico: anybactery67@yahoo.es.

Se librarán los oficios respectivos y se hará advertencias a las partes y en especial a la parte demandada haciéndosele saber de las implicaciones por su no asistencia a la

práctica de la prueba. Así entonces, y conforme a lo expuesto, el Juzgado,

## RESUELVE

**PRIMERO.** Tener por no contestada la demanda por el Curador Ad Litem de la parte demandada, señor JHON JARRISON ARMANZA VAQUIRO.

**SEGUNDO.** Poner en conocimiento los escritos del Instituto Nacional de Medicina Legal y del ICBF Cecilia de La Fuente de Lleras. Lo anterior para los fines que consideren pertinentes.

**TERCERO.** Aceptar la solicitud de relevo del cargo presentada por el abogado ORLANDO HOYOS VÁSQUEZ a la representación que como Defensor público ejerce en nombre de la señora demandada LUISA FERNANDA ATEHORTUA.

**CUARTO.** Designar en reemplazo del abogado ORLANDO HOYOS VÁSQUEZ para que actué como Defensora Pública de la señora demandada LUISA FERNANDA ATEHORTUA a la abogada PAULA ANDREA JARAMILLO ZAPATA.

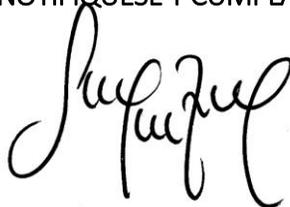
**QUINTO.** Notificar de la presente designación a la abogada PAULA ANDREA JARAMILLO ZAPATA al correo electrónico [pjaramillo@defensoria.educo](mailto:pjaramillo@defensoria.educo).

**SEXTO.** Remitir por secretaría al correo electrónico [pjaramillo@defensoria.educo](mailto:pjaramillo@defensoria.educo) el link del expediente digital para lo de su competencia.

**SÉPTIMO.** Fijar como fecha para la toma de la prueba de ADN, el día **LUNES PRIMERO (1º) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024), A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 AM)**, en el Laboratorio Clínico Ana Milena Devia, ubicado en la calle 11 No. 4-55 en La Dorada, Caldas, celular: 313-7688839, correo electrónico: [anybactory67@yahoo.es](mailto:anybactory67@yahoo.es).

**OCTAVO.** Librar los oficios respectivos, con la advertencia a las partes y en especial a la parte demandada haciéndosele saber de las implicaciones por su no asistencia a la práctica de la prueba.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ

Juez

<p>JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el Estado No. 052 del 19 de marzo de 2024  CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO Secretaria</p>
--

**Secretaría, La Dorada, Caldas, 26 de marzo de 2024.** El día 22 de marzo de 2024, a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

**CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO**  
Secretaria

**Firmado Por:**  
**Luz Maria Zuluaga Gonzalez**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Promiscuo 002 De Familia**  
**La Dorada - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f4a3720e50484365c7e47f18335864f8e4606b7c1f5b309c9fa2f3142f1718fa**

Documento generado en 18/03/2024 10:00:32 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**